

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 01099 - 00 (*Medidas Cautelares*)

Como quiera que el memorialista aportó la nota devolutiva de la autoridad de registro que se abstuvo de inscribir la medida cautelar decretada por auto del 28/01/2022 (pdf 02 c. 2) porque «*el demandado no es titular inscrito del derecho real de dominio (...) no es ni ha sido propietaria del inmueble*» (p. 3 pdf 05 c. 2) y conforme las explicaciones del libelista sobre la situación real del predio (p. 2 pdf 05 c. 2) se encuentra procedente acceder a lo pretendido conforme los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, en consecuencia, este Despacho resuelve:

DECRETAR el embargo de la cuota parte que le pertenece al demandado **PEDRO MAURICIO FRANCO MENDOZA** sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50S-174221**.

Por secretaría comuníquese la decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente para que proceda de conformidad, indicando de forma clara y completa el nombre completo o la razón social de las partes y su número de identificación.

Una vez se verifique la inscripción del embargo, se resolverá sobre la procedencia del secuestro.

Limítese las medidas cautelares a las aquí decretadas en virtud del principio de proporcionalidad dispuesto en el inciso 3° del artículo 599 del Código General del Proceso.

Adviértase a la parte interesada que deberá solicitar a la secretaría del despacho la remisión de la(s) comunicación(es) derivadas de esta decisión (art. 7° e inc. 2° art. 125 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.33 del 01/08/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e03d1da0d8b49a2a3bea507b881d8d5f6a3ec19aae7c5d488cb6dad6d0ec2ccd**

Documento generado en 29/07/2022 03:01:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>